



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA  
**FONVIVIENDA**

RESOLUCIÓN NÚMERO  
**( 338 )**

5 de Junio de 2009

Por la cual se niegan unos recursos de reposición interpuestos contra la Resolución No. 518 de 2008.

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51, 52 y 53 del Código Contencioso Administrativo y

**CONSIDERANDO**

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 518 del 14 de Noviembre de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47197 del 8 de Diciembre de 2008, preseleccionó Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro (2684) hogares dentro del proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondientes a la Bolsa del Concurso de Esfuerzo Territorial.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 518 del 14 de Noviembre de 2008, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres, pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición”

Que el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, mediante comunicación electrónica de fecha 26 de Diciembre de 2008, manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica y se expone en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que los recurrentes aquí reclamantes no fueron incluidos en la Resolución N°. 518 del 14 de Noviembre de 2008, al figurar en estado: “**Cruzado** - La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad, La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración, La modalidad a la que aspira no permite la tenencia de propiedades, Rechazado por ser beneficiario de subsidio, El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN”; argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que cumplieron todas las condiciones para ser asignados, no obstante con ocasión al recurso no aportaron las pruebas que permitan desvirtuar las causas que motivaron la no inclusión de sus nombres en la resolución recurrida.

Que respecto de los hogares que presentaron cruces -La modalidad a la que aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad, La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración, La modalidad a la que aspira no permite la tenencia de propiedades, Rechazado por ser beneficiario de subsidio -, no es posible verificar la información del hogar, teniendo en cuenta que para establecer el derecho al acceso del subsidio familiar de vivienda, el Fondo Nacional de Vivienda, realiza la validación de acuerdo con los datos identificadores de los miembros mayores de edad del respectivo núcleo familiar, tal como lo dispone el artículo 35 del Decreto 975 de 2004, modificado por el artículo 3 del Decreto 3169 de 2004, así:

“Antes de proceder a la calificación de las postulaciones, la entidad otorgante del subsidio familiar de vivienda verificará la información suministrada por los postulantes. Mensualmente el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, IGAC, la Registraduría Nacional del Estado Civil, las Oficinas de Catastro de las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali y el departamento de Antioquia, la Superintendencia de Notariado y Registro, las Entidades Financieras, los Fondos de Pensiones y Cesantía, el Inurbe en Liquidación, las Cajas de Compensación Familiar, el Fondo Nacional de Vivienda, el Banco Agrario, la Caja Promotora de Vivienda Militar y las demás entidades que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determine, deberán entregar a este o a la entidad que este designe, sin costo alguno y en medio magnético, electrónico o similar, la información necesaria para verificar la información suministrada por los postulantes”.

Que de igual forma en relación con las anteriores situaciones, el Decreto 975 de 2004 establece: “**Artículo 28.** *Imposibilidad para postular al subsidio. No podrán postular al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata este decreto, los hogares que presenten alguna de las siguientes condiciones:*

a) *Que alguno de los miembros del hogar hubiere adquirido una vivienda del Instituto de Crédito Territorial o construido una solución habitacional con aplicación de créditos de tal entidad, a través de cualquiera de los sistemas que hayan regulado dichos beneficios, sea directamente o a través de algún tipo de*

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición”

*organización popular de vivienda. Lo anterior se aplicará aun cuando la vivienda haya sido transferida o hubiere sido uno de los cónyuges el titular de tales beneficios;*

*b) Quienes como beneficiarios hayan recibido subsidios familiares de vivienda, o quienes siendo favorecidos con la asignación no hubieren presentado antes del vencimiento del subsidio su renuncia a la utilización, caso este último en el que no podrá postularse al subsidio por espacio de un (1) año contado desde la fecha de asignación. Lo anterior cubre los subsidios otorgados por el Fondo Nacional de Vivienda, el Instituto Nacional de Vivienda y Reforma Urbana, Inurbe hoy en liquidación, la Caja Agraria hoy en liquidación, el Banco Agrario, Focafé, y las Cajas de Compensación Familiar, en los términos de la Ley 3ª de 1991, Ley 49 de 1990 y normas reglamentarias y, por el Forec hoy en liquidación, de acuerdo con el Decreto-ley 350 de 1999 y demás entidades u organismos que se establezcan en el futuro para atender calamidades naturales. Lo anterior no se aplicará en caso que el beneficiario hubiere restituido el subsidio a la respectiva entidad otorgante;*

*c) Quienes de acuerdo con las normas legales, tengan derecho a solicitar otros subsidios nacionales para vivienda, diferentes de los que trata este decreto;*

*d) En el caso de adquisición o construcción en sitio propio, cuando alguno de los miembros del hogar sea propietario o poseedor de una vivienda a la fecha de postular;*

*e) En el caso de planes de construcción de sitio propio o de mejoramiento de vivienda, cuando la vivienda se localice en desarrollos ilegales, o cuando ningún miembro del hogar sea propietario de la vivienda que se pretende construir o mejorar o cuando alguno aparezca como propietario de otra vivienda...”*

Que no existiendo fundamento de hecho o de derecho que permita variar la decisión adoptada en la Resolución N°. 518 del 14 de noviembre de 2008, no será procedente acceder a la petición de los recurrentes y en consecuencia se deben negar los recursos interpuestos.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR** los recursos de reposición contra la Resolución No. 518 del 14 de noviembre de 2008, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda,

“Por la cual se niegan unos recursos de reposición”

interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia:

No.	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	ESTADO
1	24163699	MAGDALENA	CRUZ MORENO	Rechazado por ser beneficiario de subsidio (INURBE C.C. No. 74339398)
2	3741968	FELIX MIGUEL	ALVARADO ORELLANO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
3	57306716	LEONOR DEL ROSARIO	PACHECO LARA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
4	22569678	ADELA JUDITH	CANTILLO DE LA HOZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
5	22378264	OTILIA ESTHER	RADA HENRIQUEZ	La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración (ATLANTICO - MALAMBO)
6	3742432	MILTON JOSE	PEDROZA ALGARIN	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
7	72306772	ANDRES	CANTILLO DE LA HOZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
8	72307123	IVAN ANTONIO	PEDROZA VARELA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
9	22568870	CARMEN CECILIA	VILLA REALES	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN / La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
10	8496415	ISAAC RAFAEL	BUZON CANTILLO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
11	8774877	SPENCER AUGUSTO	FONTALVO ROBLES	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
12	45688572	MARIA ANGELICA	JIMENEZ TORRES	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición"

13	22457650	MARIA LEONOR	VILLA RIALES	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN / La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
14	22568206	GUILLERMINA	OROZCO HOYOS	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
15	22569052	ROSIRIS	SERNA MATTOS	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
16	45580902	MARIA CELINA	TRUYOL ALGARIN	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
17	3763108	JAIRO VIDAL	ARCON VARGAS	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
18	3742325	FRANCISCO DE PAULA	PEDROZA SANTIAGO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
19	22569216	DALGYS DEL SOCORRO	CHARRIS MARTINEZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
20	22567467	HILDA MARIA	DE LA CRUZ DE MARCHENA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
21	22568798	GENEROSA ISABEL	ESCOBAR CERVANTES	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
22	32831930	FLOR MARIA	HERNANDEZ MOLINA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
23	72306920	BRAULIO DE JESUS	VILLA VARGAS	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
24	22360538	EUSEBIA	BERRIO CARDENAS	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
25	22568743	ISABEL MARIA	PADILLA SOLANO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición"

26	3741087	FRANCISCO DE PAULA	CANTILLO PATIÑO	La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración (ATLANTICO - MALAMBO C.C. No. 22526959)
27	22567809	MARIA ILUMINADA	CERVANTES FERRER	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
28	26198420	TERESITA DE JESUS	DIAZ JIMENEZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
29	3742177	JUAN BAUTISTA	GONZALEZ ORTIZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
30	22569610	MARTHA SOFIA	TRUYOL MARTINEZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
31	3741939	JOSE ANTONIO	CALZETA CAMARGO	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN / La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
32	72097722	RAFAEL DE LA CRUZ	ZABALA MONTES	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
33	72216111	HERWY	PATERNINA PEDROZA	La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración (ATLANTICO - SOLEDAD C.C. No. 32625807)
34	22567487	ADELA	PEDROZA CERVANTES	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
35	8633158	NAYIB ENRIQUE	ORTEGA ARCON	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN / La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
36	22567383	ROCIO	CERVANTES PEDROZA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
37	3742017	SERGIO	ORELLANO VARELA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición"

38	3742981	JUAN BAUTISTA	ESCOBAR CERVANTES	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
39	22568117	DELSI ESTHER	SOLANO VILLA	La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración (ATLANTICO - BARANOA C.C. No. 8679933)
40	22569914	YOVANA	TRUYOL ALGARIN	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
41	17304742	JOSE EDGAR	PINEDA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
42	3743022	JUAN CARLOS	ALGARIN PEDROZA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
43	22455569	TERESITA DE JESUS	GARCIA PEREZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
44	72307245	ELKY ENRIQUE	VARELA PADILLA	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN / La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
45	22570330	MARLYS ESTHER	PINEDA MARTES	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
46	22570630	JUDIS PATRICIA	CARVAJAL CARPINTERO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
47	32828533	LILIA ESTHER	PACHECO MORENO	La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración (ATLANTICO - BARRANQUILLA) / El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN
48	22409476	CARMELINA	AREVALO HERNANDEZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
49	22569674	KATHIA ELENA	SANABRIA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

"Por la cual se niegan unos recursos de reposición"

50	22623096	CLAUDIA MARIA	CANTILLO DE LA HOZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
51	78320015	RUGERO JOSE	PEREZ FLOREZ	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
52	33218451	EDILVA ESTHER	QUIÑONES MAYORCA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
53	19590368	EDINSON	MEZA NARVAEZ	La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración (MAGDALENA - FUNDACION)
54	22570188	ANGELA MARIA	VARONA VILLA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
55	3741859	WALBER ENRIQUE	AFRICANO ORELLANO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
56	22568251	LUISA MATILDA	SOLANO MENDOZA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
57	22570244	LOURDES ESTHER	PEREZ ROA	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
58	72123868	WILLIAM ANTONIO	MANRIQUE FONTALVO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
59	854317	DAGOBERTO	MARTES ORELLANO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
60	72306749	MEDARDO ANTONIO	MARCHENA DE LA CRUZ	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN / La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad
61	32768571	INGRID PATRICIA	VARELA PEDROZA	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN / La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad



“Por la cual se niegan unos recursos de reposición”

62	72243387	OVED ALBERTO	TORRES JULIO	La propiedad no se encuentra en el sitio de aspiración (ATLANTICO - BARRANQUILLA C.C. No. 12533450)
63	28715702	MYRIAM	MOLINA CASTRO	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN
64	38254623	MIGDONIA	ARROYO CIFUENTES	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN
65	1109490570	MARIA MONICA	ORTIZ FAJARDO	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN
66	93090452	HUMBERTO	VELEZ GUTIERREZ	El documento de el jefe de hogar no se encuentra en la información del SISBEN
67	28843785	ESTER	JIMENEZ DE LEAL	La modalidad a la que aspira no permite la tenencia de propiedades / IGAC (Tolima – Melgar)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. “Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)” del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

**LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO**  
Directora Ejecutiva  
**Fondo Nacional de Vivienda**

Proyectó: Carolina Valcárcel